

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA:** El presente acta fue aprobada de forma definitiva en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013.  
Se compone de 12 páginas, con sus hojas numeradas desde la a la , ambas incluidas.

En Velilla de San Antonio, a 21 de marzo de 2013

**EL SECRETARIO**

**DON JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**

En Velilla de San Antonio, a once de marzo de dos mil trece, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal:

**ALCALDE PRESIDENTE:**

Don Julio Sánchez Alarilla

**CONCEJALES:**

**Por el Partido Popular (PP)**

Julio Sánchez Alarilla  
M<sup>a</sup> José Soria Hurtado  
M<sup>a</sup> Olga Bueno Dueñas  
Enrique Alcorta Mesas  
Teresa Angullo García  
Miriam Marín Sánchez  
Victoria Algobia Soria  
Ana María Magallares Buitrago

**Por el Grupo Socialista (PSOE)**

José Redondo Fernández  
Juan Carlos Muñoz Fernández  
Rodrigo Alfonso Morales Sanchez  
Antonia Alcázar Jimenez

**Por Unión Progreso y Democracia (UPyD)**

Helena Oliva Alonso  
Pedro Chamón López

**Por Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC)**

Antonio Montes López  
Juana Balas Hernández

**Por Izquierda Unida-Los Verdes**

Juan Antonio Benito Gómez.

Doña Ana María Magallares Buitrago

**SECRETARIO:**

D. Juan Ramón Garrido Solís

**INTERVENTORA**

Doña María del Mar Jiménez Rodríguez

Asiste público a la sesión.

Comienza la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos

El Sr. Alcalde-Presidente, procede a leer el orden del día, del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.- Aprobación, si procede, del reconocimiento de la cantidad de condena de 527.902,35€ y del Plan de Pago mensual de dicha cantidad, derivada del procedimiento ordinario nº: 114/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº:8 de Madrid, sobre reclamación de intereses de demora de Construcciones San Jose, S.A. contra el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid).**

**SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación presupuestaria nº: 2/2013**

-----

**PRIMERO.- Aprobación, si procede, del reconocimiento de la cantidad de condena de 527.902,35€ y del Plan de Pago mensual de dicha cantidad, derivada del procedimiento ordinario nº: 114/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº:8 de Madrid, sobre reclamación de intereses de demora de Construcciones San Jose, S.A. contra el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid).**

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 8 de marzo de 2013, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS FINANCIEROS, SERVICIOS GENERALES Y ASUNTOS TAURINO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2013, del siguiente tenor literal:

En el procedimiento ordinario nº 114/2012, que se tramita en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 8, de los de Madrid, a instancia de Construcciones San Jose, SA, contra el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid), ha recaído sentencia judicial firme, en virtud de la cual, se condena al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a la cantidad de 527.902,35 €, en concepto de pago de intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones y liquidación, como consecuencia de ejecución de obras de construcción de C.P. ENSEÑANZA INFÁNTIL, PRIMARIA, COMEDOR Y GIMNASIO.

En virtud de la Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 8, de fecha 22 de febrero de 2013 (con registro de entrada en el Ayuntamiento de Velilla nº 1687, de fecha 26 de febrero de 2013), se requiere al Sr. Alcalde a fin de que el plazo de DIEZ DÍAS, lleve a puro y debido efecto el fallo de la indicada Sentencia, e indique el órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia.

Visto el importe de la condena (527.902,35 €), y la situación actual de Tesorería del Ayuntamiento, es preceptivo aplazar el importe de la condena, en la cuantía y plazos que determine el Juez. Para ello, es preciso reconocer en Pleno la cuantía de la condena, y elaborar y aprobar un Plan de Pago, que establezca un calendario de pagos aplazados, para su presentación ante el Juzgado.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha 4 de marzo de 2013, que informa de la imposibilidad de hacer un pago único de la cantidad de de 527.902,35 €, ya que ello supondría un gran quebranto de las arcas municipales.

Visto el Plan Propuesto de fecha 4 de marzo de 2013, que establece un calendario de pagos mensuales de la cantidad de 527.902,35 €, en 106 mensualidades, por importe de 5.000 € al mes.

Considerando la necesidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de fecha 22 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8, en los siguientes términos: *Ante la imposibilidad de efectuar un pago único de la cantidad de 527.902,35 €, por la situación actual de tesorería del Ayuntamiento, elevar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 114/2012, el Plan de Pago que se adjunta para su aprobación, que establece un calendario mensual de pagos aplazados en 106 mensualidades, por importe de 5000€ mensuales.*

**TERCERO.-** Reconocer la deuda derivada del procedimiento ordinario nº 114/2012, por importe de 527.902,35 €, para su correspondiente anotación en el pasivo contable.

(...)

Tras el debate, la Comisión Informativa por 3 votos a favor (2 del PP y 1 PSOE) y tres abstenciones (UPyD, IU-LOS VERDES, e IVCC), aprueba por mayoría el presente Dictamen, que se eleva a Pleno para su aprobación, y que contiene los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.** Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de fecha 22 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8, en los siguientes términos: *Ante la imposibilidad de efectuar un pago único de la cantidad de 527.902,35 €, por la situación actual de tesorería del Ayuntamiento, elevar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 114/2012, el Plan de Pago que se adjunta para su aprobación, que establece un calendario mensual de pagos aplazados en 106 mensualidades, por importe de 5000€ mensuales.*

**TERCERO.-** Reconocer la deuda derivada del procedimiento ordinario nº 114/2012, por importe de 527.902,35 €, para su correspondiente anotación en el pasivo contable.

Se cede la palabra al Sr. concejal Don Enrique Alcorta Mesas que manifiesta lo siguiente: “Como todos han comprobado en el expediente, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha sido condenado por Sentencia judicial firme, a pagar la cantidad de 527. 902,35 €, a la Constructora San José, adjudicataria del Colegio

Tomás y Valiente. Las obras del colegio finalizan el 30 de noviembre de 2005, y la Comunidad de Madrid abona en tiempo y forma la subvención para hacer frente al coste total del colegio, el cual ascendía a 5.771.408,68 €. Sin embargo, entre la fecha de emisión de las certificaciones y la fecha de pago existen, en algunos casos, una diferencia de casi tres años. Como consecuencia de este retraso en los pagos a la constructora el Ayuntamiento tiene que hacer frente a intereses de demora, derivados de la desidia de la Corporación Municipal de entonces. El plazo para hacer frente al pago de los intereses, tal como establece la Sentencia, es de diez días. Plazo totalmente inviable dada la situación económica actual, y por tanto se plantea al Juez un Plan de pago alternativo, que es el que se presenta al Pleno para su aprobación, y confiando que el Juez lo acepte. Para llevar a cabo este Plan de pago el equipo de gobierno quiere contar con el respaldo de todos los grupos políticos, ya que es algo que afectará, no sólo a los presentes, sino también al futuro del municipio, puesto que el Plan propuesto es de diez años, pagando unos cinco mil euros mensuales.

Por último añadir que la Sentencia nos viene impuesta, y es el resultado de una mala gestión del anterior gobierno, y su repercusión negativa nos afecta a todos los que gobernamos, y posiblemente a los que nos sucedan. Nuestros vecinos del municipio no se merecen que por una mala gestión anterior ahora se tenga que hacer frente al pago de 527.902,35€.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno los siguientes acuerdos. 1º Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Junta de Gobierno Local. 2º.- Dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de fecha 22 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8, en los siguientes términos: Ante la imposibilidad de efectuar un pago único de la cantidad de 527.902,35 €, por la situación actual de tesorería del Ayuntamiento, elevar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 114/2012, el Plan de Pago que se adjunta para su aprobación, que establece un calendario mensual de pagos aplazados en 106 mensualidades, por importe de 5000€ mensuales. 3º.- Reconocer la deuda derivada del procedimiento ordinario nº 114/2012, por importe de 527.902,35 €, para su correspondiente anotación en el pasivo contable.

Se cede la palabra al Sr. concejal Don Pedro Chamón López, que manifiesta lo siguiente: Quisiera plantear tres preguntas:

1º.- ¿Tiene el Alcalde la facultad de autorizar el pago de la cantidad condenada, sin necesidad de traerlo a Pleno?

2º.- Nos condena a los intereses por el pago de unas certificaciones, derivadas de una subvención, y ahora pretende el equipo de gobierno retrasar el pago a diez años ¿la empresa es conocedora o se le ha informado de este calendario de pagos?

3º.- En caso negativo, o en caso de que la empresa rechace el calendario de pagos ¿qué alternativa tiene el equipo de gobierno para hacer frente a esta cantidad?

Contesta el Sr. Alcalde lo siguiente: Con respecto a la primera pregunta, sí tengo la facultad de aprobar este Plan de pago sin pasarlo por Pleno, pero prefiero traerlo a Pleno. En cuanto a la segunda pregunta, la empresa no sé si es conocedora, porque quien tiene que conocerlo es el Juez. El Juez nos impone una condena, y como no podemos pagarla en diez días de golpe, presentamos un Plan de pago. Será el Juez, y no la empresa, quien diga si vale o no el Plan de pago. En cuanto a la tercera pregunta, otra solución, podía ser, el embargo de una parcela, pero eso lo decidirá el Juez.

Se cede la palabra al Sr. concejal Don Pedro Chamón que manifiesta lo siguiente: “ O sea, que usted no tiene por qué traer este Plan al Pleno, pero lo trae al Pleno extraordinario. Eso me parece incomprensible. Por otro lado, me parece el colmo para los vecinos de Velilla, entre la prescripción de derechos por importe de un millón y medio de Euros; 48.000 € pendientes de cobrar por la concesión del tanatorio municipal; otros 150.000 Euros que se conceden a una Asociación que no tiene ningún tipo de fiscalización pro parte del Ayuntamiento, sin contar con las subvenciones que se han perdido por la desidia de algunos equipos

gobierno, y ahora unos quinientos mil Euros de condena por intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones, cuya decisión fue tomada por una o varios cargos electos que han causado un daño muy grave para las arcas municipales. Personas que son responsables por su grave negligencia y temeridad. Los “Velilleros” no tienen por qué pagar las consecuencias por la gestión pésima que hemos tenido durante todos estos años, tanto del anterior equipo de gobierno, como del actual.

Contesta el Sr. Alcalde. Entonces ¿yo he dejado prescribir millón y medio de Euros?

Contesta Don Pedro Chamón que es un cúmulo en el cual los “Velilleros” tenemos que pagar. Aquí nadie tiene responsabilidad, nadie actúa, el Alcalde no hace nada....

Contesta el Sr. Alcalde: ¿en qué me responsabilizas a mí, de este “desaguisado” de pagar 527.902,35€? No lo entiendo.

Contesta D. Pedro Chamón que yo no le responsabilizo de este “desaguisado”, pero está claro que el Ayuntamiento debería tomar cartas sobre el asunto.

Contesta el Sr. Alcalde: ¿Para ti que cartas sobre el asunto se deberían tomar?

Contesta Don Pedro Chamón: Pedir responsabilidades. Usted es el Alcalde, y es quien debería actuar.

Contesta el Sr. Alcalde: ¿pidiendo responsabilidades, alguien haría frente a esta cantidad? Y se trae este asunto a Pleno para que haya más transparencia.

Se cede la palabra a Don José Redondo que manifiesta lo siguiente: Yo quería hacer un par de preguntas. ¿cuál es la fecha de pago de la última certificación? ¿cuándo se presentó la demanda la empresa constructora?

Contesta el Sr. Alcalde que según el cuadro proporcionado por los técnicos municipales, el último pago se produce el 7 de abril de 2009. En cuanto a la fecha de presentación de la demanda, ahora no tiene los datos delante.

Se cede la palabra al concejal Don Antonio Montes que manifiesta que cree recordar que la demanda se presentó en la primavera de 2010.

Se cede la palabra a Don Pedro Chamón que manifiesta lo siguiente. “Creemos que la copia de la Sentencia está incompleta. ¿hay alguna posibilidad de que se nos proporcione de forma completa? En cuanto a la transparencia de que habláis, creo que siete años después de este “desaguisado”, ya es hora que tengamos conocimiento del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que ¿si la Sentencia se ha recibido hace unos días, siete años antes como íbamos a actuar?

Contesta Don Pedro Chamón que este asunto se conocía desde hace tiempo. Nos os ha pillado de sorpresa y supongo que lo estaríais esperando. ¿es esa la transparencia, estar esperando que llegue la Sentencia para informar del “desaguisado” del Partido Socialista?.

Contesta el Sr. Alcalde que ellos no pueden saber si la Sentencia sería favorable o desfavorable.

Se cede la palabra a Don José Redondo que manifiesta lo siguiente: “ En cuanto al “desaguisado” del Partido Socialista, yo puedo dar información de la responsabilidad que tenía. Hubo una obra del Colegio, y en esta obra existieron problemas, porque aparecen desperfectos en el colegio, en las pistas y en gimnasio. Se habla con la Empresa que hasta que no arreglen los desperfectos, no se les paga. Otra cosa es que la Empresa después se ponga de acuerdo o no con el Ayuntamiento sobre la forma de pago, se acabe o no de forma amistosa, y que a partir de eso, la Empresa reclame los intereses. Pero el retraso en los pagos, hasta donde yo conozco, viene motivado por los desperfectos en las pistas y en gimnasio. Aparte de que hubo más desperfectos, como el atranco en los servicios de los profesores.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente: “Tengo el acta de recepción de las obras, que se firmó el 30 de noviembre de 2005 y firma Don José Redondo entre otros. Se dice que a fecha de hoy la obras se realizan conforme los Proyectos presentados, y están perfectamente ejecutadas, y en calidad de ser recepcionadas, a excepción de los defectos que por vicios ocultos pudieran surgir”.

Contesta Don José Redondo que “por ejemplo el desagüe estaba hecho al revés.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde: “Al final de todo, hay que pagar 527.902,35€, por una demora excesiva en el pago de las certificaciones. Y es lo que nos toca. Que cada palo, aguante su vela”.

Contesta Don José Redondo que “en eso estamos de acuerdo, que cada palo, aguante su vela. Y que el responsable en aquel momento, asuma sus responsabilidades”.

Se cede la palabra a Doña María Olga Bueno Dueñas que manifiesta lo siguiente: “En primer lugar, quiero decir al portavoz de UPyD, que este tema se trae a Pleno, porque aparte de la transparencia, tú también tienes una responsabilidad como equipo de Corporación, o como portavoz de UPyD, y representante de una porción de vecinos. En segundo lugar, lo que sucedió con las obras del colegio, es que la Comunidad de Madrid ingresaba un dinero para pagar esas certificaciones, y ese dinero no iba destinado para pagar la obra. Evidentemente, no se pago ni en fecha ni en forma. Y es lo que sabemos. En cuanto a por qué no se arregló antes, es porque hay que esperar la Sentencia de los Jueces. No se sabe si al final se va a desestimar o no.

Pero tú también tienes una responsabilidad, y no puedes decir que es potestad del Alcalde, porque en otras ocasiones no lo dices, precisamente tú que pides transparencia”.

Se cede la palabra a Don Pedro Chamón que manifiesta lo siguiente: “Transparencia es que yo para votar tenga toda la documentación y que yo pueda decidir en base a toda la documentación. Está claro que aquí la documentación ha sido mínima. Aparte de que no tengo la Sentencia en su totalidad, que pido que si existe, que se me entregue. Eso es transparencia”.

Contesta Doña María Olga Bueno Dueñas:”A lo mejor no te informas. Para ti es muy sencillo calumniar y esa es la política constructiva que haces, por qué no sabes hacer otra cosa”.

Contesta Don Pedro Chamón. “Cuando me digas en que he calumniado o mentido, me podrás acusar”.

Contesta Doña María Olga Bueno Dueñas:”Has tenido una Comisión para informarte, y no has pedido la Sentencia”.

Contesta Don Pedro Chamón: “En esa Comisión no estaba ni siquiera la Interventora, cuya presencia era vital”.

Se cede la palabra a Don Antonio Montes que manifiesta lo siguiente: “Las responsabilidades al final las toman el equipo del gobierno, sea del color que sea. Por lo que yo sé, cuando se presentó esta demanda nos pusimos todos “manos a la obra”, para tratar de solucionarlo, porque pedían unos setecientos mil euros. El Ayuntamiento dio todos los argumentos posibles para que no nos condenaran, pero no buscar responsabilidades. La principal responsabilidad del equipo de gobierno era solucionar el problema, no buscar responsabilidades, porque en última instancia quien paga es el pueblo de Velilla. Llego una Primera Sentencia que reducía la condena a ciento y pico mil Euros. La empresa recurrió, con tan mala suerte que se ha elevado la condena a la cantidad que se reclama. La conclusión es que lo tiene que pagar el pueblo de Velilla, pero bajo mi punto de vista, y por lo que sé, se ha hecho todo lo humanamente posible para resolver este asunto”.

Se cede la palabra a Don Pedro Chamón que manifiesta lo siguiente: “Si este dinero proviene de una subvención, estará reflejado por qué no se destinó a pagar la obra, y para qué se utilizó”.

Se cede la palabra a Don José Redondo que manifiesta que el Convenio de la Comunidad de Madrid concedió el dinero para la construcción del colegio, no da el dinero para el pago de los intereses. Y la última certificación se pagó en Abril de 2009”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta lo siguiente: “En el año 2005, el Ayuntamiento recibe 2.906.046,67 €. En 2006, se recibe 2.906,46, 67€. El importe de las obras es 5.161.657,80 €. El importe de equipamiento es de 160.509,54€ y el importe de los honorarios es de 489.926€. Todo ello se perciben en 2006, y las últimas certificaciones se pagan en 2009. Si en el 2006 el Ayuntamiento recibe el importe total, qué ocurre hasta el 2009”.

Contesta Don José Redondo que en la contabilidad estará reflejado. Al colegio se le dijo que no se pagaba hasta que no se arreglasen los desperfectos de la pista. Pero el dinero estará reflejado en la contabilidad.

Una vez concluido el debate, se procede a votar el Dictamen presentado con el siguiente resultado:

**. Votos a favor= 12 votos**

**Partido Popular (PP) (8 votos)**

Julio Sánchez Alarilla

M<sup>a</sup> José Soria Hurtado

M<sup>a</sup> Olga Bueno Dueñas

Enrique Alcorta Mesas

Teresa Angullo García

Miriam Marín Sánchez

Victoria Algobia Soria

Ana María Magallares Buitrago

**Por el Grupo Socialista (PSOE) (4 votos)**

José Redondo Fernández

Juan Carlos Muñoz Fernández

Rodrigo Alfonso Morales Sanchez

Antonia Alcázar Jimenez

**Abstenciones = 5 votos**

**Por Unión Progreso y Democracia (UPyD) (2 votos)**

Helena Oliva Alonso

Pedro Chamón López

**Por Izquierda Unida-Los Verdes (1 voto)**

Juan Antonio Benito Gómez

**Por Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC) (2 votos)**

Antonio Montes López

Juana Balas Hernández

Por consiguiente, el dictamen queda aprobado por mayoría simple, resultando la adopción de los siguientes:

**PRIMERO. Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Junta de Gobierno Local.**

**SEGUNDO. Dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de fecha 22 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8, en los siguientes términos:**

**Ante la imposibilidad de efectuar un pago único de la cantidad de 527.902,35 €, por la situación actual de tesorería del Ayuntamiento, elevar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de los de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 114/2012, el Plan de Pago que se adjunta para su aprobación, que establece un calendario mensual de pagos aplazados en 106 mensualidades, por importe de 5000€ mensuales.**



**TERCERO.- Reconocer la deuda derivada del procedimiento ordinario nº 114/2012, por importe de 527.902,35 €, para su correspondiente anotación en el pasivo contable.**

**SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación presupuestaria nº: 2/2013**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS FINANCIEROS, SERVICIOS GENERALES Y ASUNTOS TAURINO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2013:

Vista la Providencia del Concejal de Hacienda, de 5 de marzo de 2013 así como el informe del Secretario Municipal nº 508/2013 acerca de transferencia de crédito entre partidas, para afrontar determinados gastos, y que considera preciso transferir crédito por importe de 75.000 euros, entre diferentes aplicaciones presupuestarias conforme el desglose que se propone en el punto Primero- del presupuesto de gastos, siendo que las partidas que se minoran tienen crédito suficiente y es posible su minoración sin detrimento del servicio, y la transferencia propuesta no se haya incurrido en ninguna de las limitaciones señaladas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 511/2013 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la transferencia de crédito propuesta nº 509/2013.

De acuerdo con las competencias que me confiere la legislación sobre régimen local así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, Propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.-	<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>		30.000,00
2.-	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	8.000,00	45.000,00
3.-	<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>	45.000,00	
4.-	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.-	<b>INVERSIONES REALES.</b>		
7.-	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		
8.-	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>		
9.-	<b>PASIVOS FINANCIEROS.</b>	22.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras el debate, la Comisión Informativa por 3 votos a favor (2 del PP y 1 PSOE) y tres abstenciones (UPyD, IU-LOS VERDES, e IU contra la corrupción), aprueba por mayoría el presente Dictamen, que se eleva a Pleno para su aprobación, y que contiene los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.-	GASTOS DE PERSONAL.		30.000,00
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	8.000,00	45.000,00
3.-	GASTOS FINANCIEROS.	45.000,00	
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.-	INVERSIONES REALES.		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.	22.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se cede la palabra a Don Enrique Alcorta que manifiesta lo siguiente: "Como consecuencia del Plan de pago referido anteriormente, es necesario tener la oportuna consignación presupuestaria que asciende a 45.000 Euros para el año 2013, con mensualidades de 5.000 Euros, siempre que el Plan de pago sea aceptado por el Juez. En caso contrario, valoraríamos las medidas a adoptar. Aprovechando la modificación, y dado el empeño de la Corporación de ir amortizando préstamos, se dota de consignación suficiente para cancelar el Préstamo de 21.583,71€ suscrito con el Banco Popular, como consecuencia del Segundo Plan de Pago a Proveedores. Por último, se dota de 8.000 Euros la partida de dietas a los concejales".

Se cede la palabra Don Pedro Chamón que manifiesta lo siguiente: Me gustaría preguntar a la Interventora lo siguiente. En su Informe, concluye que se incumple la regla de gasto ¿nos puede indicar en qué consiste este incumplimiento? ¿y si se va a elaborar un Plan Económico-Financiero del que hay que dar traslado a la Dirección General de Coordinación con las Entidades Locales, en el plazo de 15 días desde su aprobación? ¿qué ocurre si no se elabora el Plan Económico-Financiero?

Contesta la Sra. Interventora que será la Dirección General de Coordinación con las Entidades Locales, quien adoptará las medidas oportunas. En la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se establecen una serie de medidas a adoptar si no se elabora el Plan, pero es la Dirección General quien tiene que adoptarlas. En cuanto a la regla de gasto, se incluye en las últimas modificaciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria. Establece la Ley cómo hay que calcularla, y cada año tiene un límite, que en

2013 es 1,7%, y no se puede superar, en la comparación entre la liquidación del año anterior (2012), y los Presupuestos del ejercicio corriente ( 2013). En este caso, sí se incumple

Pregunta Don Pedro Chamón que perjuicios y responsabilidades se derivan del incumplimiento del Plan Económico, y cómo afectaría al Ayuntamiento.

Contesta la Interventora que el Plan lo tiene que elaborar el equipo de gobierno. Y todo depende de las medidas que se establezcan en el mismo

Se cede la palabra a Doña Ana María Magallares que pregunta lo siguiente: ¿El Ministerio puede actuar de oficio?

Contesta la Sra. Interventora que la Ley establece que el Ministerio puede imponer sanciones de tipo económico. Ante el incumplimiento reiterado, el Ministerio puede emprender otras medidas. Hasta la fecha no conozco que en ningún Ayuntamiento hallan aplicado otro tipo de medidas.

Una vez concluido el debate, se procede a votar el Dictamen presentado con el siguiente resultado:

**. Votos a favor= 8 votos**

**Partido Popular (PP) (7 votos)**

Julio Sánchez Alarilla

M<sup>a</sup> José Soria Hurtado

M<sup>a</sup> Olga Bueno Dueñas

Enrique Alcorta Mesas

Teresa Angullo García

Miriam Marín Sánchez

Victoria Algobia Soria

Ana María Magallares Buitrago

**Votos en contra= 2 votos**

**Por Unión Progreso y Democracia (UPyD) (2 votos)**

Helena Oliva Alonso

Pedro Chamón López

**Abstenciones= 7 votos**

**Por el Grupo Socialista (PSOE) (4 votos)**

José Redondo Fernández

Juan Carlos Muñoz Fernández

Rodrigo Alfonso Morales Sanchez

Antonia Alcázar Jimenez

**Por Izquierda Unida-Los Verdes (1 voto)**

Juan Antonio Benito Gómez

**Por Izquierda de Velilla Contra la Corrupción (IVCC) (2 votos)**

Antonio Montes López

Juana Balas Hernández

Por consiguiente, el dictamen queda aprobado por mayoría simple, resultando la adopción de los siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1.-	<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>		30.000,00
2.-	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	8.000,00	45.000,00
3.-	<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>	45.000,00	
4.-	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6.-	<b>INVERSIONES REALES.</b>		
7.-	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		
8.-	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>		
9.-	<b>PASIVOS FINANCIEROS.</b>	22.000,00	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>75.000,00</b>	<b>75.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras todo lo anterior el Sr. Presidente da por terminada la Sesión, a las dieciocho horas y dos minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de lo que doy fe pública.

**Vº. Bº**  
*El Alcalde-Presidente*

*El Secretario*

*Don Julio Sánchez Alarilla*

*Don Juan Ramón Garrido Solís*